

Lineamientos para la administración del “Incentivo salarial por mérito académico en el Conare”

Se entenderá por incentivo salarial por méritos académicos, el porcentaje adicional al salario que se concede a un funcionario del régimen administrativo por haber realizado estudios que superan los requisitos académicos que fija el Manual descriptivo de perfiles de cargos para sus funciones siempre y cuando sea atinente a las funciones que realiza según el perfil del cargo; como un medio de contribuir a su permanencia en la institución y de otorgarle una retribución adecuada a la mayor capacidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Requisitos

Para optar por el beneficio de los incentivos salariales por méritos académicos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El funcionario presenta original y copia del título, así como el programa certificado del plan de estudios ante el Departamento de Gestión del Talento Humano.
- b. Que el cargo que ocupe el funcionario esté clasificado y valorado según las normas de este Reglamento.
- c. Que los atestados académicos que posea el funcionario se encuentren directamente relacionados con su trabajo, y que sean superiores a los establecidos en el Manual descriptivo de perfiles de cargos, para el cargo que ocupa.
- d. El título que presente el funcionario debe ser adicional al del cargo y no en carácter supletorio, el cual se haya presentado como requisito para obtener el cargo.
- e. Que el interesado trabaje en jornada de tiempo completo con un horario legal aceptado por la institución.
- f. Que el funcionario pertenezca al régimen administrativo y su puesto sea como mínimo la categoría de Profesional B o superior.

Generalidades

1. La institución determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación entre los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del cargo y otros que pueda determinar oportunamente la institución.
2. La Dirección de OPES constituirá y normará el funcionamiento de una "Comisión de Incentivos Salariales", que tendrá carácter recomendativo ante el Director de OPES, el cual resolverá los diversos aspectos relacionados con la aplicación del presente lineamiento.

../..

3. El Conare determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación entre los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del cargo y otros que pueda determinar oportunamente según estudio técnico.
4. Se podrán conceder los siguientes incentivos salariales para los cargos que se requiera como mínimo el grado de licenciatura. Los porcentajes se calcularán sobre el salario base de la clase de cargo que desempeña el funcionario solicitante.
 - a. Un 20% cuando se obtenga el grado de doctorado académico.
 - b. Un 15% cuando se obtenga el grado académico de maestría.

*Modificado mediante acuerdo tomado por Conare, inciso f, artículo 4 de la sesión 20-2019 de fecha 18/06/2019.

5. La Comisión de Incentivos Salariales, para efecto de prórroga de contrato o cuando lo juzgue necesario, solicitará a la Dirección de OPES, evaluaciones sobre si persisten las condiciones en relación con las funciones del cargo y las calidades académicas del funcionario, y sobre la labor realizada por el funcionario que disfruta del beneficio.
6. Para el trámite del beneficio del incentivo por mérito académico se debe realizar el procedimiento aprobado por la institución.
7. El plazo que medie entre la solicitud del interesado y la resolución de la Comisión de Incentivos Salariales, no podrá ser mayor a los tres meses calendario. De ser aprobada, el beneficio del incentivo económico entrará en vigencia a partir del tercer mes de haber sido presentada la solicitud, siempre y cuando hubiere cumplido con todos los requisitos formales del caso.
8. Todo funcionario al que se le conceda el beneficio de los incentivos salariales, deberá firmar el contrato que para efectos determine la Institución, con dos años de vigencia. La posibilidad de prórroga del contrato dependerá del estudio que al efecto se realice, el cual considera en forma especial la valoración del desempeño del funcionario y el dictamen sobre el desarrollo, evaluación y cumplimiento de su trabajo, además de considerar la procedencia del incentivo según las circunstancias laborales a la fecha de la solicitud de prórroga.
9. Si el funcionario que disfruta de esos incentivos obtiene un grado académico superior en el mismo campo o área del anterior, bastará la presentación del título ante el Departamento de Gestión del Talento Humano para tener derecho, a partir del primer día del siguiente mes, al reconocimiento de un porcentaje más alto de reajuste, conforme a los términos que establece estos lineamientos, hasta por el término del contrato que se encontrará vigente.

../..

10. Si en disfrute del incentivo salarial un funcionario se traslada, o asciende, o su cargo reclasificado, reasignado o revalorado, el beneficio podrá ser suspendido según con las nuevas condiciones del cargo, para lo cual debe realizarse un nuevo estudio según lo señalado en el procedimiento, en cuyo caso se deberá firmar un nuevo contrato, con vigencia a partir de la fecha de interrupción.
11. El proceso de evaluación del desempeño implementado en Conare, será utilizado para la asignación o para la aprobación de este incentivo.



Elaborado por:
Gabriela Mora Castillo
Profesional, DGTH
Fecha: 05/02/2021

Revisado por:
Randy Vargas Mora
Jefe, DGTH
Fecha: 05/02/2021

Aprobado por:
Gustavo Otárola Vega, Director
Área de Administración, OPES
Fecha: 05/02/2021

GMC/RVM

../..